



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LICETH JOHANNA PACHÓN PINZÓN
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO MARQUEZ ROMERO
RADICACIÓN:	2022-00689
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por LICETH JOHANNA PACHÓN PINZÓN, en contra de LUIS EDUARDO MARQUEZ ROMERO, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto de la menor de edad VALERY XIMENA MARQUEZ PACHÓN, promovida a través del ICBF, a petición de LICETH JOHANNA PACHÓN PINZÓN y en contra de LUIS EDUARDO MARQUEZ ROMERO.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado LUIS EDUARDO MARQUEZ ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 25.449.081; para el efecto, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--